Los señores Larco Herrera Hermanos i D. José T. Elespuru celebran el presente contrato sobre administracion de la hag cienda Tulpo, con arreglo a las siguientes clausulas: la-Don José T. Elespuru como administrador de Tulpo, recibirá, ba-Sello 1º-5 Centavojo inventario valorizado, las construcciones, tapias i cuanto pertenezca al fundo, comprometiendose a mantener estos capitales en las mejores condiciones; como se compromete tambien a conservar los linderos con arreglo a los cuales se le haga la entrega de la hacien da y los derechos y usufructos de que ella goze. 2a. - Dará en arrendamiento todos los terrenos cultivables ó de pastos efectuando el cobro anualmente. Al efecto, los Sres Larco Herrera Hermanos le darán por escrito las instrucciones terminantes del caso. 3a .- Remesará al lugar que se le indique i en la forma que preste la mayor seguridad, el producto de los arriendos, ó los entregará a las -Liepatax 4a .- Socorrerá el mayor numero posible de braceros aptos para las labores de campo en las haciendas Chiclin y Salamanca, con exercion de ancianos mayores de cincuenta años, mutilados ó que adolescan de emfermedades crónicas ó contagiosas. 5a .- Socorrerá para la Mina "Huallapon", únicamente a los braceros que asi lo soliciten i que no pueda conseguirse que bajen a la costa; co brando a la Compañía Minera la suma que se acuerde, segun cada planilla, cuyas sumas corresponden a Larco Herrera Hermanos. Cualquetr jornalero que pida descontar en Chiclin el adelanto recibido para minas, será atendido en seguida. 6a .- No permitirá a persona alguna socorrer ó comprometer a los residentes en el fundo, para trabajar en otras haciendas ó lugares. 7a .- Vigilará que sus moradores no trabajen fuera de los sitios anotados los mantendrá en extricto orden i no aceptará dentro de los linderos del fundo a personas de malos instintos ó antecedentes. 8a .- Atenderá con socorro a todo jornalero de Chiclin, segun las ins-CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

trucciones que reciba ó las reglas que se le señale.

9a.-Vigilará que los socorridos salgan en el tiempo acordado; hará perseguir a los incumplidos, hasta conseguir su ingreso a Chiclín; ó hará efectivas las cuentas de los deudores que no deban, ó no puedan regresar a es ta hacienda.

1 10

10a-Revisará cada uno de los arriendos dos veces al año en Mayo i Octubre atenderá los reclamos de los sub-arrendadores, dejando constancia escrita de ellos y de las resoluciones que se adopten.

II.-Dispondrá la reparacion de caminos i puentes, que los moradores del fundo deben ejecutar, inspeccionando los trabajos, afin de que se lleven-a
cabo en forma apropiada.

I2.-Distribuírá proporcionalmente la limpia de las acequias entre los que rieguen por ellas y segun la extencion de los arriendos ó parte que culti ven, supervigilando esta labor i disponiendo lo que sea necesario para su debida seguridad i buen uso. Ejercerá igual vigilancia sobre las acequias y el agua que irrigan los terrenos de Mollepata i Mollebamba, no permitien do avances de los habitantes de esos pueblos en terrenos de la hacienda, ni que pretendan mas agua de la que les corresponde.

13.-Atenderá las reparaciones indispensables para evitar daño a las casas i cercas, previa autorizacion de Larco Herrera Hermanos.

14.-El señor Elespuru solo podrá hacer compras de ganado ó productos del fundo, para Larco Herra Hermanos, otorgando constancia del negocio al dueño ó dueños de esos productos i ganado.

15.- No podrá emplear gratuitamente en su servicio ni en el de la Negocia cipon, persona alguna residente en la hacienda, ni sus bienes. Se le concede autorizacion para ocupar una persona en su servicio particular, siendo in dispensable que cuente con la voluntad de ella i que arregle previamente las condiciones.

16.-Cuando los Sres Larco Herrera Hermanos resuelvan fomentar la cria de ganado lanar en la hacienda Tulpo, el Sr Elespuru se obliga a vigilar i di rigir debidamente este negocio, pasando mensualmente a Larco Herrera Herma nos el cuadro respectivo, en donde se anotarán las altas y bajas del ganado, propondrá cuanta medida sea conducente al mejor exito de esta cria.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



17.- Enviará quincenal ó mensualmente los datos que necesite el contador de Chiclín para llevar debidamente la cuenta del Sr Elespuru. Un ayudante de escritorio, con el haber de cuarenta soles mensuales, llevará en Tulpo un libro de cuentas corrientes, un libro borrador de Caja, i Caja en limpio, en el cual

Sello 1º-5 Centavos se anotará todo gasto que se haga por cuenta de Larco Herre-

el comprobante de cada partida. El Gerente ó la persona que designen

Larco Herrera Hermanos, inspeccionará el fundo i los libros de su conta

bilidad cuantas veces lo estimen conveniente; siendo obligacion del Sr

Elespuru dar las facilidades que sean necesarias i estar presente para

suministar las explicaciones que se le pidan.

18.- Larco Herrera Hermanos mantendrá un empleado para la vigilancia, ejecucion de comisiones &&.el cual será nombrado directamente por dichos señores, pudiendo ser consultado por el Sr Elespuru. El haber de este empleado será de treinta soles al mes.

de braceros del interior, con el objeto de revisar sus libros, existencia en caja, activar el socorro de braceros, hacer cumplir sus contratas a los imformales, tomar los acuerdos convenientes i proponer a los Sres Larco Herrera Hermanos todas las medidas del caso para que las operacio nes encargadas a los Agentes, produzcan el mejor resultado. Despues de cada visita, el Sr Elespuru dará por escrito a los Sres Larco Herrera Hermanos; propondrá los lugares donde convenga establecer nuevas agen cias y las personas que deben servirlas, cuidando de que este personal sea serio, bien quisto i garantido. Para el mejor cumplimiento de las - obligaciones estipuladas en ésta cláusula, el Sr Elespuru recibirá un pliego de instrucciones detalladas. Los gastos que estas comisiones demanden, seran pagados por los Sres Larco Herrera Hermanos, previa cuen ta especial, debidamente documentada.

20.- Como remumeración de los servicios puntualizados en este contrato, el Sr Elespuru percibirá el sueldo mensual de ciento cincuenta soles.

21.-Comprobado el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

de este contrato, queda rescindido de hecho; procediendose, en la fecha que señalen Larco Herrera Hermanos, a la entrega , bajo inventario de cuanto recibió el Sr Elespuru, a quien se le concederá siete dias de plazo para su retiro del fundo, una vez concluida la entrega.

22.- Este contrato es por un año, a partir del primero de Octubre proximo, i podrá renovarse de comun acuerdo con tres meses de anticipacion; i cualquier desacuerdo a cerca de su ejecucion y cumplimiento,
se someterá al fallo inapelable de la Camara de Comercio de Trujillo.

Se extiende por duplicado en Chiclin, a 28 de Setiembre de 1917

anto control of articles, and black of the control of the control

of the month of the state of other land of the state of t